



OFICIO N° 0120-01921  
Quito, septiembre 28 del 2021

Sra. Guadalupe Llori  
Presidenta  
Asamblea Nacional del Ecuador

**De mis Consideraciones:**

Diane Marie Rodríguez Zambrano, con C.C. 092199948-8 en representación de la Asociación Silueta X, me permito dirigirme a usted en petición de un informe de los avances hechos por la ilustre Asamblea Nacional del Ecuador por el tema de la Legislación referente al cambio de sexo de personas *transexuales* en la Cédula de Identidad y la regulación los procedimientos médicos de reproducción asistida, haciendo referencia a las sentencias **133-17-SEP-CC / 184-18-SEP-CC** emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador que en sus decisiones manifiestan lo siguiente:

- ✚ **Sentencia 133-17-SEP-CC** (Disponer, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 436 de la Constitución de la República y artículo 170 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contados desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales necesarias para regular el procedimiento de cambio de sexo de personas transexuales, observando los criterios vertidos por esta Corte en el análisis de los derechos constitucionales al libre desarrollo de la personalidad e identidad personal.)
- ✚ **Sentencia 184-18-SEP-CC** (Como medida de garantía de no repetición, en procura de la tutela de los derechos de las mujeres y familia a su integridad personal, libertad reproductiva, y el goce de los beneficios y aplicaciones del progreso científico; se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contado desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.)

**OBLIGACION DE LEGISLAR**

La Constitución de la República del Ecuador establece las garantías constitucionales, que son los mecanismos existentes que tiene el estado para proteger e implementar los derechos reconocidos tanto por el mismo texto constitucional como las establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En el marco de estas garantías, la Constitución de la Republica del Ecuador establece tres:

- ✚ Normativas
- ✚ De política publica
- ✚ Jurisprudenciales

Siendo la primera de estas responsabilidades directa de la Asamblea Nacional. La carta magna en lo pertinente a la garantía normativa manifiesta lo siguiente:

Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Dirección: Iñaquito Alto, Vasco de Contreras N36-195 y  
Web: [www.siluetax.org](http://www.siluetax.org) Mail: [silux@siluetax.org](mailto:silux@siluetax.org)  
Teléfono: 023316199 – WhatsApp: 09820  
Quito – Ecuador



ASAMBLEA NACIONAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite: 410000  
Fecha recepción: 2021-09-29 13:32  
No. de referencia: 0120-01921  
Fecha documento: 2021-09-28  
Remitente:  
María Bernarda Freire Barrera  
[bernardafreire@ubisocietas.com](mailto:bernardafreire@ubisocietas.com)  
Revise el estado de su documento  
con el usuario 1720102944 en:  
<http://dta.asambleanacional.gob.ec>

bf: 260ja  
ayeto: 260ja



Adicionalmente de lo señalado, la Convención Americana sobre Derechos Humanos dentro de su artículo 2 establece lo siguiente:

*Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno: Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.*

#### REQUERIMIENTO

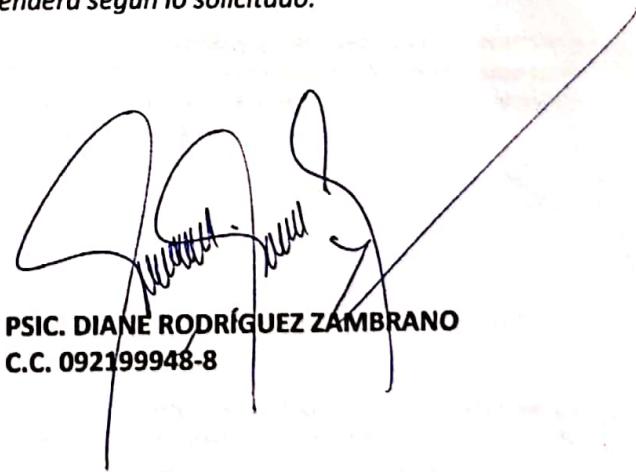
En base a lo antes expuesto solicitamos un informe detallado de las acciones y procedimientos realizados por la Asamblea Nacional para el cumplimiento de las sentencias de la Corte Constitucional:

1. Se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contados desde la notificación de la sentencia 133-17-SEP-CC, adopte las disposiciones legales necesarias para regular el procedimiento de cambio de sexo de personas transexuales, observando los criterios vertidos por la Corte Constitucional en el análisis de los derechos constitucionales al libre desarrollo de la personalidad e identidad personal.
2. Se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contado desde la notificación de la sentencia 184-18-SEP-CC, adopte las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por la Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en los casilleros electrónicos [bernardafreire@ubisocietas.com](mailto:bernardafreire@ubisocietas.com), [fernandoperez@ubisocietas.com](mailto:fernandoperez@ubisocietas.com). y [diane.rodriguez@siluetax.org](mailto:diane.rodriguez@siluetax.org).

*Por ser legal y conforme a Derecho se me atenderá según lo solicitado.  
Firmo conjuntamente con mi abogada.*

  
ABG. BERNARDA FREIRE BARRERA  
MAT. 17-2016-584 F.A.B.

  
PSIC. DIANE RODRÍGUEZ ZAMBRANO  
C.C. 092199948-8